

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Carolina Darias San Sebastián, presidenta del Parlamento de Canarias, con CIF nº S8800008H y domicilio en la calle Teobaldo Power nº 7, 38002, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha institución, al amparo del artículo 29 del Reglamento del Parlamento, y autorizada para la firma del presente convenio por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 24 de noviembre de 2016.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio López Mármol, en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con CIF nº Q2866004A y con domicilio en la Avenida Primero de Mayo, 10. 35002, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en su condición de Delegado Territorial.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

EXPONEN

I. El Parlamento de Canarias es el órgano representativo del pueblo canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsar y controlar la acción del Gobierno y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico.

II. Que la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) es una Corporación de derecho público, de carácter social, entre cuyos objetivos están la creación de servicios para sus afiliados, así como la mejora y modernización de los ya existentes. En este sentido, desarrolla distintos programas de atención directa a las personas con discapacidad visual grave para fomentar su autonomía personal, integración social e inserción laboral.

La ONCE, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de colaboración con distintos organismos, entidades e instituciones públicas, tanto para la mejora de la calidad de vida de sus afiliados, como para el logro de una convivencia integrada y normalizada en el entorno físico y social.

III. Ambas partes se muestran interesadas en establecer un marco de cooperación con el fin de seguir impulsando la visibilización e integración de las personas con discapacidad visual y eliminar las barreras de comunicación en la difusión de los trabajos de la Cámara a través del presente Convenio Marco y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio Marco articular la relación de colaboración entre ambas entidades y la consecución de proyectos conjuntos con el fin de seguir impulsando la visibilización e integración de las personas con discapacidad visual, la eliminación de las barreras de comunicación en la difusión de los trabajos de la Cámara y la transmisión de un mensaje integrador respecto de las personas con discapacidad visual que promueva la sensibilización de la sociedad.

En concreto, el presente convenio tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la colaboración entre el Parlamento de Canarias y la ONCE, para dar a conocer a las personas con discapacidad visual las actividades que se llevan a cabo en la Cámara, así como la documentación producida por el Parlamento de Canarias, mediante los medios que permitan su plena accesibilidad.

b) Promover la accesibilidad en las instalaciones del Parlamento, en los ámbitos siguientes:

- En los edificios del Parlamento, adoptando medidas para minimizar los peligros y riesgos (señalización de escaleras, cambios de nivel, protección de huecos...), así como para orientarse y localizar los puntos de interés (señalización accesible, pavimentos orientadores, etc.), garantizando además que la información sea recibida de forma comprensible por todas las personas.
- En los bienes y servicios culturales, fomentando entre otras medidas la audiodescripción (AUDESC) en los eventos y producciones audiovisuales promovidos por el Parlamento, así como en las sesiones de la Cámara (pleno y comisiones), coloquios, conferencias, etc.
- En las tecnologías de la información y comunicación, instaurando medidas de accesibilidad en la página web de la Cámara (incluido el Portal de Transparencia).

c) Promover la participación de las personas con discapacidad visual en la plataforma para la presentación de iniciativas ciudadanas, a través del Portal de Transparencia, principalmente en aquellas que les afecten particularmente.

d) Promover la participación de personas con discapacidad visual que tengan la condición de estudiantes en prácticas curriculares o extracurriculares a desarrollar en el Parlamento de Canarias orientadas especialmente a su formación en tareas propias de transcripción de las sesiones de la Cámara.

e) Colaboración en la organización de jornadas, actos, congresos, cursos y otros eventos que contribuyan al desarrollo y difusión de la accesibilidad universal, el diseño para todos y la integración laboral y social de las personas con discapacidad visual y que promuevan la sensibilización de la sociedad hacia este colectivo.

SEGUNDA.- Convenios específicos y programas.

Por acuerdo expreso de ambas partes, podrán establecerse diversas fórmulas de colaboración para concretar las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, que se incorporarán como convenios específicos o adendas al mismo, condicionados a la existencia de crédito.

Cada proyecto o programa de actuación específico contendrá, al menos, las cuestiones relacionadas con las aportaciones y compromisos de cada una de las partes para su desarrollo, calendario y duración de la actividad programada.

Los convenios específicos podrán incluir a terceras entidades que no sean parte del presente Convenio Marco, siempre y cuando esas entidades acepten para el proyecto concreto que se desarrolle respetar los acuerdos alcanzados en este Convenio Marco.

TERCERA.- Del desarrollo de los programas y acciones.

Las partes se comprometen a contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los recursos necesarios encaminados a financiar los programas y actividades que se acuerden en el marco de cada uno de los convenios específicos que en su caso se firmen. Todo ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y los procedimientos de autorización de gastos de cada una de las partes firmantes.

Las contribuciones realizadas en recursos humanos, materiales y económicos, pueden provenir de fuentes de financiación propias o externas.

El presente Convenio Marco no conlleva la asunción de ningún compromiso económico entre las partes firmantes del mismo.

Las partes garantizarán los máximos niveles de transparencia en el intercambio de informaciones entre ellas y se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para abordar satisfactoriamente y de forma conjunta las necesidades de financiación de las actividades que se acuerden realizar.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio Marco, las partes firmantes convienen crear una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Parlamento de Canarias:

- La Presidenta del Parlamento.
- El Letrado-Secretario General del Parlamento.

Por parte de la ONCE:

- El Delegado Territorial
- El Presidente del Consejo Territorial

La Comisión de Seguimiento tendrá como principales funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades emprendidas en el seno de este Convenio Marco, y se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora y orden del día.

QUINTA.- Imagen Institucional.

Ambas instituciones se comprometen a que la imagen institucional de cada una de ellas, así como la mención expresa tanto en créditos como en imagen que corresponda por la participación en el presente Convenio, aparezca en cualquier tipo de documentación pública, publicitaria o, en general, relacionada con los trabajos y actividades que constituyen el objeto de este Convenio y que se derive del mismo.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cuatro años, y se prorrogará automáticamente por periodos de dos

años, si no media denuncia de alguna de las partes manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para su denuncia, mediante escrito comunicando con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista para la efectividad de la misma.

En caso de existir algún convenio específico vigente, celebrado al amparo del presente Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- Extinción y modificación.

La extinción del Convenio se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Finalización del plazo previsto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

Las posibles modificaciones o ampliaciones de este Convenio Marco deberán formalizarse mediante Adendas, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

OCTAVA.- Jurisdicción.

Los firmantes de este Convenio Marco colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco a través de la Comisión de Mixta entre el Parlamento de Canarias y la ONCE.

En aquellos casos en los que la discrepancia no pueda ser superada por las partes que integran el Convenio se sustanciará ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA
DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

**EL DELEGADO TERRITORIAL
DE LA ONCE EN CANARIAS**

Fdo.: Carolina Darias San Sebastián

Fdo.: José Antonio López Mármol